

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL **INSTITUTO NACIONAL DE LENGUAS INDÍGENAS**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL “**INALI**”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO JUAN GREGORIO REGINO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y LA LICENCIADA ALMA ROSA ESPÍNDOLA GALICIA, COMO APODERADA; Y, POR LA OTRA, EL **CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA DE DESARROLLO SOCIAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL CONEVAL**”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO DANIEL GUTIÉRREZ CRUZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE ADMINISTRACIÓN; Y CUANDO ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ LAS “**PARTES**”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

El artículo 2º, apartado A, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los pueblos y comunidades indígenas, tienen el derecho de acceder plenamente a la jurisdicción del Estado. Para garantizar ese derecho, en todos los juicios y procedimientos en que sean parte, individual o colectivamente, se deberán tomar en cuenta sus costumbres y especificidades culturales respetando los preceptos de esta Constitución. Los indígenas tienen en todo tiempo el derecho a ser asistidos por intérpretes y defensores que tengan conocimiento de su lengua y cultura.

El artículo 2º apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos mandata a la Federación, los Estados y los Municipios a establecer las instituciones y determinar las políticas necesarias para garantizar la vigencia de los derechos indígenas y el desarrollo integral de sus pueblos y comunidades, las cuales deberán estar diseñadas y operadas conjuntamente con ellos.

El 12 de febrero de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo mediante el cual se aprueban los Lineamientos que los sujetos obligados deben seguir al momento de generar información, en un lenguaje sencillo, con accesibilidad y traducción a lenguas indígenas.

El 4 de mayo de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se emiten los Criterios para que los Sujetos Obligados Garanticen Condiciones de Accesibilidad que permitan el Ejercicio de los Derechos Humanos de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales a Grupos Vulnerables, dentro de los que se encuentran los hablantes de lenguas indígenas.

El 20 de junio de 2017, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el cual se aprueba el calendario y herramienta diagnóstica, para el levantamiento del diagnóstico que deben elaborar los sujetos obligados para garantizar las condiciones de accesibilidad, de acuerdo al numeral sexto, séptimo y sexto transitorio de los Criterios para que los Sujetos Obligados Garanticen Condiciones de Accesibilidad que Permitan el Ejercicio de los Derechos Humanos de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales a Grupos Vulnerables.

DECLARACIONES

I. "EL INALI" declara que:

- I.1. Es un Organismo Público Descentralizado, integrante de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de marzo de 2003, que crea la entidad y cuyo objeto es promover el fortalecimiento, preservación y desarrollo de las lenguas indígenas que se hablan en el territorio nacional, el conocimiento y disfrute de la riqueza cultural de la Nación, y asesorar a los tres órdenes de gobierno para articular las políticas públicas necesarias en la materia. Sectorizado en la Secretaría de Cultura, de conformidad con las reformas de los artículos 14 y 16 de la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 17 de diciembre de 2015.
- I.2. El Licenciado Juan Gregorio Regino, en su carácter de Director General, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio a nombre de su representado, en los términos de su nombramiento otorgado el 16 de enero de 2016, por el Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, así como a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 18 de la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas y 22, 23 y 59 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.
- I.3. La Licenciada Alma Rosa Espíndola Galicia, cuenta con la facultad suficiente para suscribir el presente instrumento, de conformidad con los poderes generales para pleitos y cobranzas, actos de administración, títulos de crédito y facultades de delegación que se contiene en la escritura pública 81,477 otorgada ante la fe del licenciado Ángel Gilberto Adame López, notario público 233 del Distrito Federal.
- I.4. En los términos de la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas, el artículo 14, inciso I), establece que "EL INALI" cuenta con la atribución de celebrar convenios, con apego a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con personas físicas o morales y con organismos públicos o privados, nacionales, internacionales o extranjeros, con apego a las actividades propias del Instituto y a la normatividad aplicable.
- I.5. Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número INL0303104X0.
- I.6. Tiene su domicilio en Privada de Relox 16, piso 5, colonia Chimalistac, Alcaldía de Álvaro Obregón, código postal 01070, Ciudad de México, mismo que señala para fines y efectos de este Convenio.

II. El "CONEVAL" declara que:

- II.1. El 10 de febrero de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia política-

electoral, y se adiciona el apartado C del Artículo 26 Constitucional mediante el cual se crea el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social como un órgano constitucional autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propios; sin embargo, el organismo continuará en funciones con base en los supuestos que establece el artículo vigésimo transitorio del citado Decreto.

- II.2. Tiene por objeto normar y coordinar la evaluación de las Políticas y los Programas de Desarrollo Social que ejecuten las dependencias públicas, y establecer los lineamientos y criterios para la definición, identificación y medición de la pobreza, que garanticen la transparencia, objetividad y rigor técnico de dicha actividad, conforme a lo previsto en el artículo 81 de la Ley General de Desarrollo Social.
- II.3. El 11 de noviembre de 2010, el H. Comité Directivo de “EL CONEVAL” aprobó el nombramiento del Licenciado Daniel Gutiérrez Cruz como Director General Adjunto de Administración, como consta en el acuerdo número IV/2010-11-O/08 tomado en la Cuarta Sesión ordinaria del órgano colegiado referido. Además, el Doctor Gonzalo Hernández Licona, Secretario Ejecutivo de “EL CONEVAL” con fundamento en los artículos 22 fracción VII y 59 fracción V de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, le otorgó Poder General para Actos de Administración para que represente a “EL CONEVAL” conforme al Instrumento Notarial número 36,375 de fecha 05 de abril de 2017 otorgado ante la fe del Notario Público número 119, Licenciado Arturo Pérez Negrete, asociado en protocolo con el Licenciado Fernando Pérez Arredondo, Notario Público número 12, ambos de la Ciudad de México.
- II.4. Se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número CNE0508253Z4.
- II.5. Para los efectos de la celebración, cumplimiento del objeto y ejecución del presente Convenio, señala como domicilio el inmueble ubicado en Avenida Insurgentes Sur número 810, colonia Del Valle, Alcaldía de Benito Juárez, código postal 03100 en la Ciudad de México.

En virtud de lo expuesto, “LAS PARTES” manifiestan su interés por realizar acciones, conforme a sus respectivas competencias, para favorecer el acceso al derecho a la información y a la protección de datos personales de las personas, pueblos y comunidades indígenas, y sujetan sus compromisos de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente convenio es establecer las bases de colaboración entre “LAS PARTES”, a efecto de que se realicen actividades conjuntas en materia de accesibilidad y traducción del español a lenguas indígenas y viceversa. Lo anterior, para la difusión de información pública en materia de transparencia, así como para la atención de solicitudes, tanto de acceso a la información, como las relativas al ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de datos personales.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE LAS PARTES.

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, y en el ámbito de sus respectivas competencias, "LAS PARTES" se comprometen a realizar lo siguiente:

- a) "EL INALI" otorgará a "EL CONEVAL", el acceso y uso del Padrón Nacional de Intérpretes y Traductores en Lenguas Indígenas (PANITLI) con que cuenta la institución, bajo las condiciones que se encuentran en el "ANEXO ÚNICO", el cual forma parte integrante del presente Instrumento, dentro del ámbito de sus atribuciones y en apego a la normatividad que les resulte aplicable.
- b) "EL INALI" asesorará a "EL CONEVAL" para el acceso y uso del Padrón Nacional de Intérpretes y Traductores en Lenguas Indígenas (PANITLI), a fin de que este último seleccione los traductores que le auxilien a elaborar, actualizar o traducir materiales informativos en las lenguas indígenas que se requieran para dar cumplimiento a las obligaciones previstas en la normatividad en las materias de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, considerando, en su caso, tanto las lenguas indígenas de mayor número de hablantes, como aquéllas que se encuentren en alto peligro de desaparición.
- c) "EL INALI" asesorará a "EL CONEVAL" en el acceso y uso del Padrón Nacional de Intérpretes y Traductores en Lenguas Indígenas (PANITLI) para que seleccione las personas que puedan elaborar las correspondientes traducciones del español a lenguas indígenas y viceversa, para la atención de solicitudes de acceso a la información, así como las relativas a los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de datos personales.
- d) Impulsar acciones y actividades de sensibilización, promoción y fortalecimiento de las lenguas indígenas al interior de "EL CONEVAL".
- e) "EL CONEVAL" difundirá las conmemoraciones relativas a los pueblos indígenas, en particular el Día Internacional de la Lengua Materna y Día Internacional de los Pueblos Indígenas.
- f) Brindarse asesoría para instrumentar políticas lingüísticas en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, así como otras, que en su caso, se consideren necesarias por ambas "PARTES".
- g) Compartir información sobre las acciones y actividades que se realicen en el marco de este convenio.
- h) Las demás que, en el ámbito de su competencia, establezcan "LAS PARTES" de común acuerdo.

TERCERA. DE LA COMISIÓN TÉCNICA.

Para la ejecución del presente convenio, "LAS PARTES" convienen formar una Comisión Técnica, integrada por igual número de representantes:



Por "EL INALI", formarán parte de dicha comisión a los titulares de la Dirección de Acreditación, Certificación y Capacitación y de la Dirección de Comunicación Social y Enlace.

Por "EL CONEVAL", se designa a los titulares de la Dirección General Adjunta de Transparencia y Gestión Institucional y de la Unidad de Transparencia, y a la Encargada de la Dirección de Transparencia.

Los responsables designados tendrán las siguientes facultades:

- a) Determinar y aprobar las acciones a ejecutar con el fin de dar cumplimiento al objeto del convenio.
- b) Dar seguimiento e informar periódicamente de los resultados a las instancias que representan; y
- c) Las demás que, en el ámbito de su competencia, establezcan "LAS PARTES" de común acuerdo.

CUARTA. DE LA RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" convienen que el personal designado por éstas para la ejecución del presente instrumento, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, cada una asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas patronos solidarios o sustitutos.

QUINTA. DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL.

"LAS PARTES" convienen que las publicaciones de documentos (estudios, diagnósticos, artículos, folletos, etc.), emanados del objeto del presente instrumento, se realizarán de común acuerdo.

"LAS PARTES" podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento en sus respectivas tareas, dentro del ámbito de su competencia.

SEXTA. DE LOS DERECHOS DE AUTOR.

La titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo. Si los trabajos se realizaran por personal de ambas "PARTES", la titularidad les corresponderá por igual.

SÉPTIMA. DE LAS MODIFICACIONES.

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "LAS PARTES" de manera conjunta, expresa y por escrito, mediante la elaboración del instrumento respectivo, quienes se obligarán a cumplir tales modificaciones a partir de la fecha de su suscripción.

OCTAVA. DE LA TRANSPARENCIA.

La información que se derive del presente instrumento está sujeta a lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y demás disposiciones aplicables a esas materias. En el marco y con las limitaciones que derivan de dichos ordenamientos, **"LAS PARTES"** se comprometen a no divulgar la información que sea de su conocimiento, a personas ajenas al cumplimiento de dicho objeto. Lo anterior, salvo que exista autorización previa y por escrito de la parte que la haya proporcionado, quedando bajo su más estricta responsabilidad el mal uso o divulgación que pudiera hacer de esta por causas imputables a él o a su personal, salvo lo dispuesto en los ordenamientos referidos.

NOVENA. DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.

"LAS PARTES" se comprometen durante la vigencia del presente Convenio de Colaboración, a mantener en estricta confidencialidad la información contenida en el PANITLI, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

"EL CONEVAL" deberá tomar las medidas que aseguren que la información derivada del PANITLI, así como toda aquella que tenga que ver con la operación del mismo, sea de carácter estrictamente confidencial y sólo podrá ser usada para los fines que fue creada.

Si **"EL CONEVAL"** se viese obligado a divulgar dicha información y documentos por disposición de ley, podrá hacerlo después de:

I. Notificar en tiempo y forma al **"INALI"** la necesidad de revelación de dicha información, las razones de ello, la naturaleza de la información y las personas a las que la misma será divulgada, con el objeto de permitirle tomar al **"INALI"** las medidas que considere conducentes;

II. Entregar al **"INALI"** un escrito en el que se identifique la información y documentos requeridos y la amplitud de la divulgación exigida.

Asimismo, **"EL CONEVAL"**, una vez compelido judicialmente a efectuar dicha revelación, deberá coadyuvar con **"EL INALI"** ya sea judicialmente o por cualquier otro medio que éste considere necesario para la debida protección de los intereses involucrados en dicha información confidencial y que pudieran ser perjudicados de alguna manera.

La información y documentos confidenciales que se proporcionen a **"EL CONEVAL"** por **"EL INALI"** seguirán siendo propiedad de **"EL INALI"**; **"EL CONEVAL"** no adquirirá derecho alguno sobre dicha información y documentos, lo anterior, no obstante de las obligaciones y responsabilidades que contrae por medio del presente Convenio de Colaboración.

"LAS PARTES" acuerdan expresamente que toda la información que **"EL INALI"** proporcione a **"EL CONEVAL"** para la consulta del PANITLI, se considerará también

como información y documentos confidenciales y/o reservados, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La contravención por parte de "EL CONEVAL" a lo establecido en el punto anterior, será considerada por "LAS PARTES" como incumplimiento grave del presente Convenio de Colaboración, dando lugar a la cancelación de la clave para el uso y acceso al PANITLI.

DÉCIMA. DE LA CESIÓN DE DERECHOS.

"EL CONEVAL" no podrá ceder, transmitir, enajenar, donar, gravar o de cualquier otra forma afectar sus obligaciones y/o derechos derivados del presente Convenio de Colaboración y su "ANEXO ÚNICO".

DÉCIMA PRIMERA. DE LA VIGENCIA.


Este instrumento inicia su vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta 31 de diciembre de 2022. "LAS PARTES" convienen que el presente convenio podrá darse por terminado de manera anticipada o incluso prorrogarse por los períodos de duración que así establezcan, mediante el instrumento jurídico que para tal fin suscriban.

DÉCIMA. DE LA INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo por las "PARTES".


Una vez leído el contenido del presente Convenio de Colaboración por "LAS PARTES" y enteradas de su valor, alcance y efectos legales, lo ratifican y firman por duplicado al margen y al calce las personas que en este intervienen y así quisieron hacerlo, en la Ciudad de México, a los 30 días del mes de octubre de 2018.

Por "EL INALI"


Lic. Juan Gregorio Regino
Director General

Por "EL CONEVAL"


Lic. Daniel Gutiérrez Cruz
Director General Adjunto de Administración


Lic. Alma Rosa Espíndola Galicia
Apoderada

El presente Convenio de Colaboración que celebrado, entre el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas y el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, el cual consta de 07 fojas rubricadas al calce y debidamente signadas por las "LAS PARTES" en esta que es su última hoja.



ANEXO ÚNICO

Acceso y Uso del Padrón Nacional de Intérpretes y Traductores en Lenguas Indígenas

I.- INFORMACIÓN GENERAL.

El **Padrón Nacional de Intérpretes y Traductores en Lenguas Indígenas (PANITLI)** es un instrumento de apoyo especializado, en línea, que el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas "INALI" pone a disposición de los usuarios y cuyo propósito fundamental es brindar información para satisfacer la demanda institucional y social de los servicios de interpretación y traducción en lenguas indígenas, que requiere nuestro país en materia de administración, impartición y procuración de justicia, salud y servicios públicos en general.

El **PANITLI** tiene dos versiones:

- a. Versión abierta al público en general, sin datos de contacto de los Intérpretes en Lenguas Indígenas, y
- b. Versión privada que muestra los datos de contacto de los Intérpretes, la cual requiere clave de acceso, mismo que se obtiene a través de la firma del Convenio respectivo.

II.- DE LA CLAVE DE ACCESO AL PANITLI.

1. La clave de acceso al **PANITLI** se otorga a el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, en lo sucesivo "**EL CONEVAL**" mediante la suscripción del Convenio de Colaboración INALI.C.B.8.2/024/2018.

2. El "**INALI**" envía por correo electrónico, al funcionario público designado por "**EL CONEVAL**", los formatos "**PANITLI-INSTITUCIONES**" y "**Formulario de Registro de Datos en Línea para Usuarios del PANITLI**".

3. "**EL CONEVAL**" reenvía al "**INALI**" el "**Formulario de Registro de Datos en Línea para Usuarios del PANITLI**" debidamente requisitado.

4. El "**INALI**" envía por correo electrónico el nombre de usuario y la clave de acceso para la consulta del **PANITLI**.

En caso de que "**EL CONEVAL**" requiera más de una clave de acceso, lo solicitará al "**INALI**", acompañando a dicha solicitud los formatos señalados en el numeral 2. En ningún momento esto autoriza a "**EL CONEVAL**" a gestionar claves de acceso para un usuario distinto a su ámbito institucional, ya que ésta es una facultad exclusiva del "**INALI**".

III.- DEL SERVICIO DE CONSULTA DEL PANITLI POR INTERNET.

1. "**EL CONEVAL**" tendrá acceso al servicio de consulta por Internet una vez firmado el Convenio de Colaboración con el "**INALI**" y éste le haya notificado por correo electrónico la clave de acceso al **PANITLI**.

2. La vigencia para la consulta del PANITLI será la misma que la del Convenio de Colaboración.

IV.- DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA CONSULTA DEL PANITLI.

1. Conexión a Internet (preferencia enlace ADSL de 1MB).

2. Navegador Web:

- Firefox Mozilla 3.5 o superior.
- Google Chrome.

3. Memoria:

- Mínimo: 1 GB.

V.- DE LAS OBLIGACIONES DEL "INALI".

1. Apoyar y auxiliar a "EL CONEVAL" en el uso del PANITLI, siempre y cuando sea solicitado por escrito (correo electrónico: panitli01@inali.gob.mx) especificando el tipo de apoyo que se requiera.

2. Enviar a "EL CONEVAL" información actualizada sobre modificaciones para el Acceso y Uso del PANITLI.

3. Proporcionar a "EL CONEVAL" una nueva Clave de Acceso al PANITLI cuando lo solicite por escrito mediante el procedimiento señalado en el numeral 1 de este apartado.

VI.- DE LAS OBLIGACIONES DE "EL CONEVAL".

1. "EL CONEVAL" se compromete a cumplir con lo establecido en el presente "ANEXO ÚNICO", así como lo establecido en el Convenio de Colaboración.

2. "EL CONEVAL" deberá abstenerse de realizar actos dolosos o ilícitos que dañen la imagen del "INALI"; así como abstenerse de ceder cualquier derecho u obligación del PANITLI, sin contar para ello con consentimiento y autorización por escrito del "INALI".

3. Realizar ante el "INALI" todos los trámites derivados de la terminación anticipada de los servicios de consulta del PANITLI.

4. "EL CONEVAL" se compromete a notificar al "INALI", mediante el mecanismo establecido para ello, la contratación del intérprete o traductor, así como realizar el pago al intérprete o traductor por el servicio realizado en tiempo y forma, asimismo a la entrega de los recursos necesarios para traslados, hospedajes y alimentos en caso de desplazamiento a otra región o entidad federativa u otro país.

VII.- DE LA EVALUACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL PANITLI.

1. "EL CONEVAL" podrá realizar la evaluación de los servicios del PANITLI y enviarla a la coordinación del PANITLI mediante el correo electrónico siguiente: **panitli01@inali.gob.mx**

2. El "INALI" tramitará toda queja recibida sobre los servicios de los intérpretes y traductores inscritos en el registro del PANITLI de conformidad con lo siguiente:

- Cualquier usuario del PANITLI podrá interponer una queja ante el "INALI", mediante escrito libre o correo electrónico (**panitli01@inali.gob.mx**), sobre los servicios recibidos por parte de los intérpretes y traductores inscritos en el PANITLI.


VIII.- DEL INCUMPLIMIENTO DE "EL CONEVAL".


En caso de que "EL CONEVAL" incurra en algún incumplimiento, el "INALI" le notificará por escrito describiendo el incumplimiento y fijándole un plazo de 15 (quince) días hábiles para la atención y solución del mismo.

En caso de que "EL CONEVAL" no solucione el incumplimiento en el plazo fijado por el "INALI", quedará suspendido el servicio de Uso y Acceso al PANITLI hasta que dé solución a la causa que haya dado origen a la suspensión.

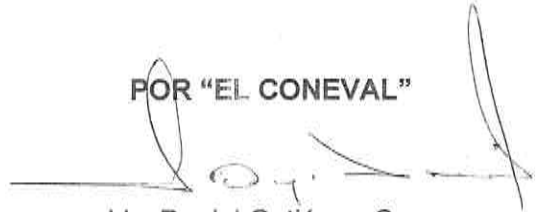
El presente Anexo Único lo firman las "PARTES", por duplicado en la Ciudad de México, a los 30 días del mes de octubre de 2018.

POR EL "INALI"


Lic. Juan Gregorio Regino
Director General


Lic. Alma Rosa Espíndola Galicia
Apoderada

POR "EL CONEVAL"


Lic. Daniel Gutiérrez Cruz
Director General Adjunto de Administración

El presente "ANEXO ÚNICO" del Convenio de Colaboración, entre el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas y el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, consta de 03 (tres) hojas rubricadas al calce y debidamente signadas por las "PARTES" en ésta que es su última hoja.